

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A SERVEIS DE SALUT INTEGRATS BAIX EMPORDÀ PARA LA RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO BUCODENTAL EN EL CENTRO EAP LA BISBAL D'EMPORDÀ EAP TORROELLA DE MONTGRÍ Y EAP PALAMÓS MEDIANTE LOS FONDOS FINALISTAS PROGSAN.

Atendido que el centro EAP La Bisbal d'Empordà, EAP Torroella de Montgrí y EAP Palamós, gestionados por la entidad Serveis de Salut Integrats Baix Empordà, son centros de atención primaria que forman parte del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT) como entidad proveedora de servicios de salud.

Dado que entre 2022 y 2024, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) aprobó la distribución de fondos para ampliar los servicios de salud bucodental dentro de la cartera común del Sistema Nacional de Salud (SNS). En el año 2022 se destinaron 44.058.000 euros el, en 2023 y en el 2024 la financiación se incrementó hasta los 68.058.000 euros cada año.

Dado que fecha 3 de julio de 2024, el *Pleno del Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud* aprobó el Acuerdo de distribución de fondo a las comunidades autónomas e INGESA destinados a la financiación del Plan para la Ampliación de la Cartera Común de Servicios del SNS por un importe de 68.058.000 euros de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

Dado que el presupuesto anual del Ministerio de Sanidad mediante la aplicación presupuestaria 26.09.313A.452, con la descripción para el impulso de la ampliación de los servicios de salud bucodental en la cartera de servicios del SNS, transfiere anualmente (periodo 2022-2024) estos fondos a las comunidades autónomas. Los fondos transferidos al Servicio Catalán de la Salud tienen el código identificativo contable FPROGSAN (*Fondos Destinados al Programa de Gasto Sanitario*).

Dado que Cataluña ha recibido una asignación de 7.967.879,78 euros el primer año y 12.311.692,20 euros anuales en los dos ejercicios siguientes. La ejecución de las medidas (inversiones en personal, infraestructuras, gastos corrientes o cualquier otro gasto que se precise) para la ampliación de los servicios de salud bucodental se tiene que completar en un plazo máximo de tres años en el momento de recibir los fondos de 2022 y 2023, y en un plazo de dos años en el momento de recibir los fondos de 2024.

Dado que el Plan de Salud de Cataluña vigente prevé el impulso de las medidas necesarias con el fin de garantizar el despliegue gradual de la Ley 12/2020, del 13 de octubre, de la atención pública de la salud bucodental alineada con el Plan de Ampliación de la Cartera de Servicios de Salud Bucodental del Ministerio. Con el objetivo de garantizar la atención bucodental mediante la mejora de los dispositivos sanitarios existentes en los centros de atención primaria, durante el ejercicio 2025 se prevé subvencionar, mediante una ayuda directa, la diferencia del gasto para la renovación de 102 sillones cofinanciados por la subvención de concurrencia competitiva del Programa de apoyo a la renovación tecnológica (PERT), en la convocatoria de 2023, promovida por el Servicio Catalán de la Salud. En total se destinarán 1.222.603,17 euros del fondo FPROGSAN. De estas 102 butacas, 3 corresponde a la entidad Serveis de Salut Integrats Baix Empordà. La entidad mencionada es una entidad adscrita al sistema público de manera concertada.



Salut/ Servei Català
de la Salut

Dado que el artículo 94 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, prevé la concesión directa de subvenciones innominadas o genéricas en que no es posible promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

Visto el que recoge el artículo 9 de la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023.

De acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, se considera prorrogado el presupuesto del año 2023 en sus créditos iniciales.

Vistas las Instrucciones de la Intervención General del Departamento de Economía y Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Vista la memoria justificativa de la necesidad de transferir presupuesto para cumplir con las renovaciones de butacas incluidas en el programa bucodental y solicitadas al PERT 2023, de la jefa de la División de Tecnología y Equipamientos en fecha 7 de mayo de 2025, donde se informa de la necesidad de completar el programa Bucodental.

Vista la Memoria Bucodental elaborada por<A[por]para> la Dirección General de Planificación en Salud del Departamento de Salud, firmada en fecha 2 de junio de 2025, y el Informe relativo a la adquisición de butacas bucodentales en el marco del Programa específico de apoyo a la renovación tecnológica (PERT) promovido por el Servicio Catalán de la Salud durante el ejercicio de 2023, firmado en fecha 2 de mayo de 2025 así como el informe jurídico Relativo a la compatibilidad de subvenciones en el caso de la propuesta de concesión de ayudas directas para la renovación y modernización de butacas bucodentales en centros de atención primaria vinculados al SISCAT, mediante fondos finalistas para el impulso de la ampliación de los servicios de salud bucodental en la cartera de servicios del servicio nacional de salud (fondo PROGSAN), firmado en fecha 14 de julio de 2025.

Vista la solicitud de la entidad Serveis de Salut Integrats Baix Empordà envío en tiempo y forma en fecha 1 de agosto de 2025.

Vista la memoria justificativa para la concesión de ayudas directas para la renovación y modernización de butacas bucodentales en centros de atención primaria vinculadas al SISCAT, mediante fondos finalistas para el impulso de la ampliación de los servicios de salud bucodental en la cartera de servicios del servicio nacional de salud (fondo PROGSAN) firmada fecha 2 de septiembre de 2025.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17.g) de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña.

RESUELVO:



Primero. Objeto y régimen jurídico de la subvención

1. Conceder una subvención por un importe 46.105,53 euros a Serveis de Salut Integrats Baix Empordà con el objeto de la renovación de las butacas dentales de los centros SISCAT EAP La Bisbal d'Empordà, EAP Torroella de Montgrí, y EAP Palamós de acuerdo con el detalle del Anexo 1:

2. Esta subvención se otorga con cargo a la posición D/781000100/4110/2023 FPROGSAN con un importe de 46.105,53 euros del presupuesto del Servicio Catalán de la Salud para el año 2025.

3. El régimen jurídico aplicable a la subvención otorgada es el previsto en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como a su normativa de desarrollo.

Segundo. Justificación de la subvención

1. Para la percepción efectiva de esta subvención, Fundación Serveis de Salut Integrats Baix Empordà tiene que entregar a los órganos competentes del Servicio Catalán de la Salud, con fecha de límite de 1 de diciembre de 2025, contratos de proveedores, facturas, así como los recibos acreditativos de su pago correspondientes a las actuaciones para la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros EAP La Bisbal d'Empordà, EAP Torroella de Montgrí, i EAP Palamós. Asimismo, la entidad beneficiaria tendrá que aportar una memoria justificativa en la cual conste la relación de las acciones vinculadas al objeto de la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido.

2. Las contrataciones que haga la entidad mediante esta subvención se tienen que regir, en virtud de su posición de entidad beneficiaria de una subvención pública, con sujeción a los principios que informan la Ley 9/2017 de contratos del sector público, con el compromiso adicional de incluir en la memoria justificativa el procedimiento seguido a este efecto para acreditar la aplicación de los referidos principios, que tiene que poner a disposición del Servicio Catalán de la Salud en el momento de justificación de la subvención. Eso con la condición de que la entidad, como mínimo, tendrá que contar con ofertas de tres proveedores y la aplicación de un criterio de elección entre ellas en términos de eficiencia y economía, a menos que no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren (circunstancia que tiene que acreditar) y/o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención, tal como indica el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

3. De acuerdo con lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en el momento de la justificación a que se refiere el apartado anterior y como condición preceptiva a fin de que le pueda ser abonada la cuantía de la subvención, la entidad beneficiaria tiene que acreditar el requisito de estar al corriente del



Salut/ Servei Català
de la Salut

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos siguientes:

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat y el Estado, con la autorización expresa a la Administración de la Generalitat a fin de que compruebe la veracidad de la declaración o bien, alternativamente, presentación de las oportunas certificaciones positivas de estar al corriente de estas obligaciones.
- Presentación de la certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Serveis de Salut Integrats Baix Empordà tiene que poner a disposición del Servicio Catalán de la Salud cualquier información o documentación adicional que le sea requerida, así como facilitar las inspecciones y las comprobaciones de carácter técnico y financiero que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento del destino de los fondos y las condiciones reguladas por esta Resolución.

2. Serveis de Salut Integrats Baix Empordà tiene que indicar los medios que utiliza para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.

3. Serveis de Salut Integrats Baix Empordà tendrá que tener registrado el plan de igualdad, en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y al Real decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el cual se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. . En este sentido, la entidad tendrá que indicar el enlace al Registro REGCON e informar del estado en que se encuentra el trámite al Servicio Catalán de la Salud.

4. Serveis de Salut Integrats Baix Empordà se tiene que sujetar en todo momento a los criterios de política comunicativa que establezca el Servicio Catalán de la Salud en cualquier aspecto relacionado con la renovación de las butacas dentales objeto de esta subvención, vista su condición de financiador final de esta y responsable del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT). En el mismo sentido, tiene que hacer extensiva esta obligación a los contratistas encargados de la ejecución material de las inversiones.

5. Serveis de Salut Integrats Baix Empordà tiene la obligación de comunicar al Servicio Catalán de la Salud, que actúa como órgano concedente, la posible obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

6. La titularidad del equipamiento objeto de la subvención corresponde íntegramente a Serveis de Salut Integrats Baix Empordà.



Salut/ Servei Català
de la Salut

7. Serveis de Salut Integrats Baix Empordà assume el compromís de garantir el manteniment de los equipos renovados objeto de esta subvención y que se desarrolle la actividad encargada por cuenta del Servicio Catalán de la Salud en el ámbito del sistema público de salud durante la vida útil de la inversión en equipamientos realizada desde el momento de finalización de la actuación subvencionada; en caso contrario, tendría que devolver los importes subvencionados actualizados con los intereses legales que correspondieran. Eso con la condición de que los motivos de incumplimiento de este compromiso no obedecieran a criterios del mismo Servicio Catalán de la Salud.

8. De acuerdo con la normativa de ayudas de Estado, la limitación de actividades de naturaleza económica tiene que estar controlada desde el año que se realiza la inversión pública hasta su amortización y, en caso de que un año se supere por parte de la actividad privada el 20% de la capacidad anual global de la infraestructura, aquel año se tendrá que devolver la totalidad de la financiación destinada a la actividad económica, y no únicamente la parte que sobrepase el 20%.

Cuarto. Control y pago de la subvención

1. Son gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, obedezcan a la naturaleza objeto de la subvención, y se correspondan a las inversiones necesarias en equipos bucodentales. Los gastos subvencionables en todo caso tienen que responder a costes reales, efectivamente ejecutados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

2. Queda expresamente excluido de la subvención cualquier importe vinculado al proyecto objeto de la subvención que haya sido objeto de bonificación por parte de las administraciones locales (tasas, licencias, etc.) o que no constituya un gasto contraído por la entidad beneficiaria (como la parte prorrateada del IVA que sea objeto de retorno).

3. Cualquier ahorro en la adquisición del equipamiento subvencionado producto del procedimiento de selección del contratista o por cualquier otro concepto justificado implica una reducción de la subvención por la misma cantidad, sin perjuicio que, si a criterio de los órganos de control fiscal del Servicio Catalán de la Salud resultara necesario, se aplique el procedimiento de revocación correspondiente.

4. Previamente en el pago de la subvención, el órgano instructor tiene que comprobar de oficio que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El abono de la subvención a Serveis de Salut Integrats Baix Empordà se tiene que efectuar exclusivamente una vez esta comprobación se haya efectuado.

5. De acuerdo con el que disponen los artículos 90 bis a), 92.2.h) y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, citado, Serveis de Salut Integrats Baix Empordà tiene que facilitar al Servicio Catalán de la Salud, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes la información que le sea requerida en relación con esta subvención, a



Salut/ Servei Català
de la Salut

efectos de llevar a cabo el oportuno control, y se someten a todas sus actuaciones de comprobación y control.

6. Serveis de Salut Integrats Baix Empordà tiene que someter en sus órganos internos e independientes de control la comprobación del destino adecuado de los fondos recibidos, y también tiene que garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevé el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación a través de la publicación de la Resolución en el tablero electrónico.

El director del Servicio Catalán de la Salud



Doc.original signat per:
Alfredo García Díaz
11/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0900KW9YUSXX65GWW82M2QGW5FLBORI6

Data creació còpia:
12/11/2025 10:13:00

Pàgina 6 de 7

Salut/ Servei Català
de la Salut

Anexo 1:

Nombre Entidad y Centro	Equipamiento	Gasto Total subvencionabl e entidad*	Importe de la Ayuda Otorgada PERT	Importe a imputar FPROGSAN
F.H.de Palamós-S.Salut Int.B.Empordà (EAP La Bisbal d'Empordà (SSIBE))	Butaca bucodental	23.536,01 €	8.167,50 €	15.368,51 €
F.H.de Palamós-S.Salut Int.B.Empordà (EAP Torroella de Montgrí (SSIBE))	Butaca bucodental	23.536,01 €	8.167,50 €	15.368,51 €
F.H.de Palamós-S.Salut Int.B.Empordà (EAP Palamós (SSIBE))	Butaca bucodental	23.536,01 €	8.167,50 €	15.368,51 €
Importes totales		70.608,03 €	24.502,50 €	46.105,53 €



Doc.original signat per:
Alfredo García Díaz
11/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0900KW9YUSXX65GWG82M2QGW5FLBORI6

Data creació còpia:
12/11/2025 10:13:00

Pàgina 7 de 7